CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN

El INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, denominado en lo sucesivo como INFOCOOP, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco cero uno cinco, representado por Ronald Fonseca Vargas, mayor, soltero, Master en Derecho, vecino de Santo Domingo de Heredia, portador de la cédula de identidad número dos cuatrocientos cuarenta y dos ochocientos nueve en calidad de Director Ejecutivo Interino del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo nombrado en sesión de Junta Directiva 3966, celebrada el día 05 de mayo del dos mil catorce ; y **José Ricardo Sánchez Mena**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número tres - cero cuatro cuatro uno - cero uno siete seis, vecino de Cervantes de Alvarado, **Viceministro de Juventud del Ministerio de Cultura y Juventud**, nombramiento que rige a partir del 20 de octubre del dos mil quince, según acuerdo ejecutivo No 399-P y Presidente de la Junta Directiva del **Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven**, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud, con cédula jurídica número 3-007-061189, en adelante **CONSEJO** de conformidad con lo que señala el artículo catorce de la Ley General de la Persona Joven, número ocho mil doscientos sesenta y uno y sus reformas, del veinte de mayo del dos mil dos, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límites de Suma, con facultad suficiente para representar al Consejo, esto de conformidad con el artículo 16 de la ley de cita, hemos convenido en suscribir el presente convenio marco de cooperación, que se sustenta en las siguientes premisas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el **INFOCOOP** es una institución autónoma que fomenta, promueve, financia, divulga y apoya el cooperativismo en todos los niveles, propiciando una mayor y efectiva participación organizativa y empresarial de la población, de acuerdo con criterios de eficiencia financiera, económica y social, con lo que busca contribuir a: crear mejores condiciones de vida para los habitantes, especialmente los de escasos recursos, realizar una verdadera promoción del hombre y la mujer costarricenses y fortalecer la cultura democrática nacional.

SEGUNDO: Que el **INFOCOOP** en su visión plantea ser una entidad de desarrollo líder en el traslado de recursos de inversión social para la reactivación de la economía a través del fomento del Cooperativismo como medio para promover el desarrollo social, económico, equitativo y sostenible que genere mejores condiciones de vida en la población costarricense.

TERCERO: Que el **INFOCOOP** se ha propuesto como eje de acción el combate a la pobreza, para lograr puestos de trabajo sostenibles de calidad, y conservar los existentes, siempre con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de su población meta.

agenda de trabajo, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, fuentes de financiamiento, recursos humanos y financieros necesarios para alcanzarlos, así como los productos esperados y la forma de evaluación de sus resultados. Estos instrumentos deberán ser aprobados por los representantes legales de las instituciones, según los procedimientos internos existentes en cada una de las partes y en acatamiento a la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La administración de los recursos financieros que se originen de los proyectos que se propongan a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los planes relativos a los proyectos y programas conjuntos. Las partes signatarias convienen en que las actividades a implementarse al amparo de este convenio serán financiadas con las aportaciones respectivas de cada caso sin perjuicio del campo financiero de terceros.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas partes convienen en poner a disposición de los programas y proyectos que se suscriban a futuro, los requerimientos logísticos, financieros y/o humanos necesarios, la disponibilidad de información, instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, de acuerdo con la normativa y posibilidades de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO AL CONVENIO

La ejecución y seguimiento de este convenio, estará coordinado por representantes de cada una de las instituciones. Por parte del CONSEJO, será la Dirección Ejecutiva o la persona que ésta designe para tal efecto. Por parte de INFOCOOP, será el Director Ejecutivo o la persona que designe para tal efecto.

La aplicación de este convenio podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias del CONSEJO y/o proyectos específicos de las partes. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones, de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento. El presente Convenio adquirirá eficacia una vez sea signado por las partes, y éstas hayan agotado los procesos internos para su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RELACIÓN

El presente convenio marco de cooperación, no crea ninguna relación laboral, legal o financiera entre las partes, sino es la expresión de sus intenciones de trabajo conjunto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN CON OTRAS PARTES

Tanto el CONSEJO como EL INFOCOOP mantienen relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades, especialmente con otras instituciones del Estado. En caso de que terceros entes deseen participar o sean convocados a incorporarse en los programas, proyectos o actividades que se realicen al amparo de este convenio, deberá realizarse un addendum al presente instrumento, atendiendo además lo que imponga el ordenamiento interno de cada entidad y en acatamiento de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El Presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. Este convenio no tendrá prórroga automática,

CONSEJO: Johanna Arce Sancho al correo: jarce@cpj.go.cr

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo. El presente convenio fue aprobado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del Consejo de la persona Joven No 135-2015 del 11 de agosto del 2015.

En fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos en cuatro documentos originales, en la Ciudad de San José al ser las 15:00 horas del día 1 de abril del dos mil dieciséis.

José Ricardo Sánchez Mena
Viceministro de Juventud
Presidente JD CPJ

Ronald Fonseca Vargas
Director Ejecutivo a.i.

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo
DIRECCION EJECUTIVA
INFOCOOP